

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N°59-2014-SUNAT/800010**

DESAPROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01 DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA NORTE 1 DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO"

Lima, 05 de agosto del 2014

VISTOS:

El Memorándum N°263-2014-SUNAT/800014, Informe N°016-2014-SUNAT/800014-CDAC de la Coordinación de Proyectos de Inversión, Memorándum N°137-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N°27-2014-SUNAT/800011 emitido por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de marzo del 2014, se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N°0010-2013-SUNAT/401000 Segunda Convocatoria para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Norte 1 de Lima Metropolitana y Callao", al Consorcio Pirka (en adelante el Contratista), suscribiéndose el Contrato N°08-2014-AMCD N°0010-2013-SUNAT/401000 con fecha 21 de abril del 2014, por un plazo de trescientos treinta (330) días calendarios, el que comprende la Elaboración del Expediente Técnico, así como la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Carta N°008-2014-ZN1-CPIRKA de fecha 23 de julio del 2014, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N°01 del Proyecto de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Norte 1 de Lima Metropolitana", señalando como hecho generador, las acciones necesarias para obtener la Certificación LEED en el diseño del Expediente Técnico;

Que, Mediante Memorandum N°263-2014-SUNAT/800014 e Informe N°016-2014-SUNAT/800014-CDAC la Coordinación de Proyectos de Inversión concluye que el Contratista no cuenta con respaldo formal para solicitar la ampliación de plazo para la Elaboración del Expediente Técnico, debiendo desaprobarse la referida solicitud de ampliación de plazo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece: El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas de su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, prevé en el artículo 175° que: Procede la ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, debiendo éste solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso;

Que, a través del Informe Legal N°27-2014-SUNAT/800011, la Coordinación Legal señala que los hechos alegados por el Contratista no se encuentran debidamente sustentados, y concluye que el posible hecho generador sólo podrá evaluarse y concretarse una vez recibido el resultado del diagnóstico realizado por la empresa IBRID S.A.C, cuyo plazo de entrega está programado para el día 16 de agosto del 2014, teniendo la Coordinación Administrativa y Financiera la misma opinión;

Que, de conformidad con el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 175° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N°222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N°136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, efectuada por el Consorcio Pirka, encargado de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Norte 1 de Lima Metropolitana y Callao", de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente resolución al contratista, Consorcio Pirka, e insertar la presente resolución en el expediente del Contrato N°08-2014-AMCD N°0010-2013-SUNAT/401000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
MARIA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS